



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

Nº Rº 01140253

ANUNCIO

Mediante **Resolución de Alcaldía Nº 2022/0000257**, de fecha 3 de junio de 2022, se ha acordado **aprobar las bases que habrán de regir la convocatoria para la selección de personal laboral temporal por sustitución, en la categoría de sepulturero/a para el Cementerio Municipal de Espejo, mediante concurso de méritos y para constitución de bolsa de empleo.**

Aquellas personas interesadas pueden presentar las **solicitudes**, en los modelos que figuran como **Anexo I y Anexo II** de las bases de la convocatoria, en un plazo de **5 (cinco) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.**

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Espejo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Se adjunta al presente anuncio el texto completo de las bases de la convocatoria cuyo tenor literal es el siguiente:

“ BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR SUSTITUCION, EN LA CATEGORIA DE SEPULTURERO/A PARA EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ESPEJO, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS Y PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

PRIMERA.- JUSTIFICACIÓN

Estas bases se aprueban ante la necesidad de cubrir con carácter de urgente, necesario e inaplazable, las sustituciones ocasionadas por vacaciones, permisos y/o bajas por enfermedad, del personal vinculado al correcto funcionamiento del cementerio municipal, concretamente de la plaza de Sepulturero existente en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Espejo con la categoría de personal laboral fijo.

Se pretende cubrir el puesto de manera urgente e inmediata, dado que no existe personal que pueda desempeñar las funciones sin desatender las que ya tenga encomendadas, resultando necesaria la cobertura del puesto para no desatender el

Código seguro de verificación (CSV):

8850 1109 1F93 08FE D536



885011091F9308FED536

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 3/6/2022



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

Nº Rº 01140253

servicio y prestarlo en condiciones óptimas, ante la ausencia de la persona titular del puesto de sepulturero durante su periodo vacacional, o en futuras ocasiones por ausencias por motivo de bajas por enfermedad.

Se considera una necesidad urgente dado que le puesto de sepulturero es de vital importancia para este Ayuntamiento, ya que las funciones inherentes al mismo son de especial relevancia para el interés general, encontrándonos ante un supuesto excepcional de cobertura de necesidades urgentes e inaplazables.

SEGUNDA.- OBJETO

Es objeto de esta convocatoria regular las bases que han de regir la selección de trabajador laboral temporal para la cobertura durante periodos de ausencia del titular de la plaza de sepulturero existente en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Espejo, ocasionadas por el periodo vacacional, permisos y bajas por enfermedad, así como la creación de una bolsa de trabajo para este tipo de sustituciones en dicha categoría, mediante concurso de méritos.

La realización del proceso de selección, se ajustará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en las demás normas concordantes.

La modalidad de contrato a utilizar es la del contrato de sustitución de persona trabajadora, regulado en el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; siendo la persona sustituida el trabajador que desempeña la plaza de Sepulturero prevista en el Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Espejo.

La duración del contrato coincidirá con el periodo de ausencia del trabajador que ocupa la plaza de Sepulturero como personal laboral fijo, de modo que la persona contratada cesará cuando se produzca la incorporación de dicho trabajador; pudiendo asimismo iniciarse la prestación de servicios antes de que se produzca la ausencia de la persona sustituida, coincidiendo en el desarrollo de las funciones el tiempo imprescindible para garantizar el desempeño adecuado del puesto y, como máximo, durante quince días.

En el contrato deberá figurar en todo caso, el nombre de la persona sustituida y la causa de sustitución.

Código seguro de verificación (CSV):

8850 1109 1F93 08FE D536



885011091F9308FED536

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 3/6/2022



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

Nº Rº 01140253

Características de la plaza: Las funciones a desempeñar serán las propias del puesto de trabajo de Sepulturero, y sin ánimo de exhaustividad podrán consistir, entre otras, en las siguientes:

- Realizar tareas de enterramientos y desenterramientos.
- Realizar tareas de traslados de cadáveres y restos cadavéricos.
- Realizar tareas de colocación de tapas de cerramiento y retirar lápidas.
- Realizar labores de limpieza:
 - . Retirar los ramos y coronas de flores que por su aspecto así lo aconsejan, al menos una vez a la semana y conducirlos al lugar que se destine para su tratamiento como residuo.
 - . Retirar los objetos que se desprendan de las sepulturas y depositarlos en el lugar apropiado por si son reclamados por sus propietarios.
 - . La conservación de los nichos.
- Colaborar en el mantenimiento del orden y la limpieza de los enseres y materiales de trabajo.
- Mantenimiento, conservación y reparaciones básicas en los oficios de albañilería, pintura, fontanería, electricidad, carpintería y jardinería.
- Utilizar, conservar y mantener los medios mecánicos, material, maquinaria y elementos auxiliares, para la correcta ejecución de su trabajo.
- Limpiar y sanear nichos y restos de los trabajos de albañilería propios.
- Preparar medios materiales necesarios para las tareas de enterramientos, traslados de restos, etc.
- Adecuación de nichos para su correcta utilización.
- Desempeñar funciones de conserjería básica: tareas de control de accesos, apertura, cierre, encendido y apagado de luces, etc.
- Comunicar anomalías e incidencias.
- Cooperar en el traslado de materiales y enseres propios de su actividad.
- Preparar medios materiales necesarios para la realización de las diversas tareas.
- Conocer, observar y aplicar de manera permanente las normas e indicaciones de Seguridad y Salud en el trabajo.

Código seguro de verificación (CSV):

8850 1109 1F93 08FE D536



885011091F9308FED536

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 3/6/2022



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

Nº Rº 01140253

- Realización además de todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean asignadas por la Alcaldía relacionadas con el objeto y competencias del puesto.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los diecisiete años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado en ESO, certificado de escolaridad o equivalente.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

Las solicitudes requiriendo tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Espejo, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código seguro de verificación (CSV):

8850 1109 1F93 08FE D536



885011091F9308FED536

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 3/6/2022



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

Nº Rº 01140253

El plazo de presentación de solicitudes será de **5 días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el **Tablón de Edictos** y en la página **web del Ayuntamiento de Espejo**.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud a presentar deberá ajustarse al modelo que se adjunta como **ANEXO I** y **ANEXO II** (autobarefacción) señalando la puntuación que les correspondan en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la base séptima.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes deben estar suficientemente acreditados documentalmente de forma que los que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

A la instancia deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida o documentación equivalente.
- c) Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base séptima:
 - . Certificado de servicios prestados en la Administración Pública correspondiente.*
 - . Contratos de trabajo. **
 - . Informe de Vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) Anexo II debidamente cumplimentado.

*

***Para los méritos alegados que se refieran a servicios prestados en el Ayuntamiento de Espejo, esta información será recabada de oficio por el personal del Ayuntamiento, no siendo necesaria la aportación de documentación acreditativa (certificado servicios prestados Ayuntamiento Espejo, contratos, Ayuntamiento Espejo y certificado empadronamiento) por parte de los interesados. Sí será necesario en todo caso la aportación del Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y de la documentación acreditativa de los méritos alegados que se refieran a servicios prestados en otros Ayuntamientos y/o Administraciones Locales).*

Código seguro de verificación (CSV):

8850 1109 1F93 08FE D536



885011091F9308FED536

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 3/6/2022



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

Nº Rº 01140253

El hecho de presentar las instancias tomando parte de la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen la consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Espejo. Otorgando un plazo de 2 días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

En el caso de los aspirantes excluidos que no presenten reclamaciones o no subsanen los errores que les impiden acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera de la convocatoria en el plazo establecidos, se les tendrá por desistidos de su derecho, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto en que se presentaran reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo de subsanación, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes de admitidos y excluidos y en su caso resolviendo las alegaciones presentadas. En dicha resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso. Tal resolución se publicará en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Espejo.

SEXTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

1.- El órgano de selección, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por:

Presidente/a: A designar por el titular de la Alcaldía.

Vocales:

A designar por el titular de la Alcaldía.

Código seguro de verificación (CSV):

8850 1109 1F93 08FE D536



885011091F9308FED536

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 3/6/2022



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

Nº Rº 01140253

A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario/a: Un funcionario de la Corporación a designar por el titular de la Alcaldía.

2. En la designación de los vocales el titular de la Alcaldía deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015, en concreto deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre, asimismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. En caso de renuncia de alguno de los miembros del Tribunal se procederá a su sustitución mediante Decreto de la Alcaldía que será publicado en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Espejo.

4. La pertenencia de los miembros a la Comisión lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. La Comisión Evaluadora de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

6. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

7. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a, que sólo tendrá voz, pero no voto.

8. El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento.

SÉPTIMA. SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección será el concurso de méritos.

Código seguro de verificación (CSV):

8850 1109 1F93 08FE D536



885011091F9308FED536

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 3/6/2022



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

Nº Rº 01140253

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración serán los siguientes, siendo la calificación de los mismos el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados.

1.- Experiencia profesional (hasta un máximo de 16 puntos)

- Por servicios prestados en el desempeño del puesto ofertado en la Administración Local : 0,5 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación obtenida

- Por servicios prestados en el desempeño del puesto de Oficial de 1º de Albañilería en la Administración Local: 0,2 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

Para acreditar los servicios en la Administración Pública se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social y los contratos de trabajo.

Será imprescindible para la valoración de este mérito la presentación del informe de vida laboral junto con los contratos de trabajo y certificados de empresa, no puntuándose este mérito en caso contrario.*

**

***Para los méritos alegados que se refieran a servicios prestados en el Ayuntamiento de Espejo, esta información será recabada de oficio por el personal del Ayuntamiento, no siendo necesaria la aportación de documentación acreditativa (certificado servicios prestados Ayuntamiento Espejo, contratos con el Ayuntamiento Espejo y certificado empadronamiento) por parte de los interesados. Sí será necesario en todo caso la aportación del Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y de la documentación acreditativa de los méritos alegados que se refieran a servicios prestados en otros Ayuntamientos y/o Administraciones Locales.*

2.- Conocimientos del medio- 4 puntos

Este extremo se acreditará mediante certificado de empadronamiento en la localidad de Espejo, no siendo necesaria la aportación de dicho certificado que será recabado de oficio por el personal del Ayuntamiento, implicando la presentación de solicitud de participación en el presente proceso de selección la autorización al personal del Ayuntamiento para la consulta a los datos de empadronamiento del solicitante.

Código seguro de verificación (CSV):

8850 1109 1F93 08FE D536



885011091F9308FED536

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 3/6/2022



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

Nº Rº 01140253

En el supuesto de que dos o más candidatos obtengan la misma puntuación el orden de los mismos en la bolsa de trabajo se determinará en base a los siguientes criterios, que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

A) Mayor número de puntos en el apartado de conocimiento del medio.

B) Mayor número de puntos en el apartado experiencia profesional.

Si persistiese el empate se resolverá por sorteo.

OCTAVA.- RESULTADOS PROVISIONALES

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento de Espejo, disponiendo los aspirantes de un plazo de dos días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen convenientes.

Evacuado el trámite se elevará Propuesta de Resolución al Alcalde-Presidente para la contratación laboral temporal del candidato que figure en primer lugar, y de la relación ordenada por puntuación y/o aplicación de criterios de desempate, para la formación de bolsa de empleo; aprobándose por Resolución de Alcaldía la propuesta para la contratación del candidato propuesto y la relación de candidatos que integren la Bolsa de Trabajo.

NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Los aspirantes seleccionados deberán reunir a fecha de la contratación los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Las personas incluidas en la bolsa de trabajo serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

3. Dado el carácter urgente que suelen tener las contrataciones a cubrir y la celeridad con la que se deben efectuar los llamamientos, éstos se realizarán vía telefónica. A tal efecto, los interesados deberán facilitar un número de teléfono, preferentemente móvil,

Código seguro de verificación (CSV):

8850 1109 1F93 08FE D536



885011091F9308FED536

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 3/6/2022



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

Nº Rº 01140253

y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa de Trabajo. En casos excepcionales, debidamente acreditados y apreciados por el Ayuntamiento, se podrán habilitar otros procedimientos.

El aspirante dispondrá de un máximo de 24 horas para aceptar o renunciar al puesto de trabajo.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado (24 horas), se entenderá que rechaza la oferta y pasará al último lugar de prelación en dicha Bolsa de Trabajo, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

En caso de renuncia a cubrir el puesto de trabajo ofertado por causa injustificada supondrá la baja definitiva de la Bolsa de Trabajo, lo que se notificará por escrito al interesado. Si existe causa justificada conllevará una baja temporal y su colocación en el último lugar de la lista.

El plazo para justificar la renuncia será de tres días naturales, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la oferta para cubrir el puesto de trabajo.

Sólo se admitirán como causas justificadas para no aceptar, debidamente justificadas con aportación de documentación acreditativa las siguientes:

- a) Situación de enfermedad, debidamente justificada.
- b) Alumbramiento, baja por maternidad o situaciones asimilables.
- c) Ostentar cargo público incompatible.
- d) Contratación temporal en otra empresa o Administración Pública.
- e) Así como cualquier causa que se considere justificada por los servicios municipales, previo informe emitido por dichos servicios (baja por accidente, internamiento hospitalario, etc.).

En caso de que el aspirante renunciara a la contratación después de haber aceptado el puesto de trabajo o renunciara al puesto de trabajo una vez suscrito el contrato laboral, supondrá la baja definitiva de la Bolsa.

El aspirante contratado con cargo a la presente Bolsa de Trabajo, una vez extinguido el correspondiente contrato de trabajo, pasará a ocupar el último lugar en la misma.

4. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Código seguro de verificación (CSV):

8850 1109 1F93 08FE D536



885011091F9308FED536

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 3/6/2022



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

Nº Rº 01140253

5. Esta bolsa de trabajo se encontrará en vigor hasta la convocatoria de nueva bolsa de trabajo por el Ayuntamiento o un procedimiento de actualización de méritos de la misma. El Ayuntamiento pueda optar por convocar una nueva bolsa de trabajo o procedimiento selectivo, en cuyo caso la presente bolsa perderá su vigencia.

DÉCIMA.- RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA

Estas Bases ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación en el Tablón de Edictos y Exposición en la sede electrónica del Ayuntamiento

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SEPULTURERO/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPEJO (CÓRDOBA), EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL POR SUSTITUCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Documento de Identidad	Fecha y lugar de nacimiento	
Domicilio	Número	Población/Provincia
e-mail	Teléfono	
PUESTO DE TRABAJO:	SEPULTURERO/A	

MANIFIESTA: Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases y que desea participar en el proceso selectivo para contratación de personal laboral temporal por sustitución mediante concurso de méritos para el puesto de Sepulturero/a del Cementerio Municipal.

Código seguro de verificación (CSV):

8850 1109 1F93 08FE D536



885011091F9308FED536

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 3/6/2022



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

Nº Rº 01140253

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en dichas Bases aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia ^{*1} del DNI o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Fotocopia ^{*2} de la titulación exigida o documentación equivalente.
- Anexo II.- Hoja de autobaremación de méritos, debidamente suscrito.
- Fotocopia ^{*3} acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base SÉPTIMA, y que se relacionan EXPRESAMENTE ^{*3}:
 - Certificado de los servicios prestados en la Administración Pública ^{*3}
 - Contratos de trabajo ^{*3}
 - Informe de Vida Laboral actualizado.

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

El/La abajo firmante AUTORIZA al Ayuntamiento de Espejo a recabar la información necesaria de sus datos de empadronamiento en el municipio de Espejo y de servicios prestados en el Ayuntamiento de Espejo.

Espejo, a _____ de _____ de 2022

Fdo.: _____ ^{*4}

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPEJO (CÓRDOBA)

^{*1} En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a al que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

^{*2} No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

Código seguro de verificación (CSV):

8850 1109 1F93 08FE D536



885011091F9308FED536

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 3/6/2022



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

Nº Rº 01140253

*3 Para los méritos alegados que se refieran a servicios prestados en el Ayuntamiento de Espejo, esta información será recabada de oficio por el personal del Ayuntamiento, no siendo necesaria la aportación de documentación acreditativa

*4 Firmar todas las hojas.

ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

1.- DATOS PERSONALES		
APELLIDOS, NOMBRE		DNI
DOMICILIO		
LOCALIDAD	C.P.	PROVINCIA
TELÉFONO	EMAIL	
2.- BAREMO GENERAL		
2.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL. MÁXIMO 16 PUNTOS		
- POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL DESEMPEÑO DEL PUESTO OFERTADO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL: 0,50 PUNTOS POR CADA MES COMPLETO.		
- POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE OFICIAL DE 1ª DE ALBAÑILERÍA EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL: 0,20 PUNTOS POR CADA MES COMPLETO.		
2.2 CONOCIMIENTO DEL MEDIO. MÁXIMO 5 PUNTOS.		
- CONOCIMIENTO DEL MEDIO: 5 PUNTOS		
3.- TOTAL BAREMACIÓN:		

Espejo, a _____ de _____ de 2022

Fdo.: ____

Dado en Espejo, por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Espejo, D. Florentino Santos Santos, a (fecha y firma digital).

Código seguro de verificación (CSV):

8850 1109 1F93 08FE D536



885011091F9308FED536

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 3/6/2022